

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL GRUPO DE TRABAJO, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL INFORME DERIVADO DE LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

Los presentes lineamientos, complementarios a los similares aprobados para el estudio y análisis de la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Zacatecas, fueron elaborados por el Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

I. DEFINICIONES

- a. **AVGM:** Alerta de violencia de género contra las mujeres.
- b. **Coordinación del Grupo de Trabajo:** El Instituto Nacional de las Mujeres.
- c. **Enlace del gobierno estatal:** persona designada por el gobierno del estado de Zacatecas para dar acompañamiento a la implementación de las propuestas contenidas en el informe elaborado por el Grupo de Trabajo encargado de atender la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Zacatecas.
- d. **Grupo de Trabajo:** Grupo encargado de atender la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Zacatecas, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.
- e. **Informe:** informe elaborado por el Grupo de Trabajo encargado de atender la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Zacatecas.
- f. **Ley General de Acceso:** Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- g. **Lineamientos:** Lineamientos del grupo de trabajo para el estudio y análisis de la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Zacatecas.
- h. **Lineamientos operativos:** Lineamientos operativos del grupo de trabajo, para el acompañamiento a la implementación de propuestas contenidas en el informe derivado de la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, por parte del estado de Zacatecas.
- i. **Mesas de acompañamiento:** Dinámica que tiene como finalidad brindar acompañamiento y asesoría al gobierno del estado en el cumplimiento de sus obligaciones, de frente al procedimiento de solicitud de AVGM, cuyo desarrollo se regula en los presentes Lineamientos Operativos.
- j. **Organizaciones solicitantes:** La Coordinación Feminista Olimpia de Goungnes A.C. y Centro las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro A.C.
- k. **Organismos u organizaciones invitadas:** aquellas que, por su probada trayectoria en la materia, apruebe su participación en las mesas de acompañamiento el grupo de trabajo, en términos de los párrafos quinto y sexto del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.
- l. **Secretaría Técnica:** la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

II. OBJETIVOS

1. Objetivo general: establecer los lineamientos para dar acompañamiento con perspectiva de género a la implementación de propuestas contenidas en el Informe.

2. Son objetivos específicos del Grupo de Trabajo, en la mesa de acompañamiento:

- a. Asesorar técnicamente, en la determinación y diseño de las directrices para la implementación de las propuestas contenidas en el Informe, así como recomendar personas expertas e instituciones especializadas en los campos de estudio de cada propuesta;
- b. **Monitorear** periódicamente el estatus de ejecución de dichas acciones y proveer retroalimentación sobre los retos y avances en cada una de ellas.

III. ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

A) DISPOSICIONES GENERALES

Lineamiento 1. Composición del grupo de trabajo

1. El Grupo de Trabajo, órgano de composición mixta, se conformará por integrantes permanentes y, en su caso, invitados, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de los Lineamientos.

2. Por acuerdo de sus integrantes, el Grupo de Trabajo podrá invitar a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a organismos, organizaciones, incluyendo a las solicitantes, así como instituciones y demás instancias que, por su probada experiencia y trabajo realizado, puedan contribuir a los trabajos y propósitos del mecanismo.

En el supuesto de que las instancias invitadas colaboren con el Grupo de Trabajo, sus facultades serán de observación y, por tanto, sus representantes contarán con derecho a voz, sin voto.

3. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres presidirá las sesiones que se realicen y llevará a cabo cualquier otra función expresa o tácita que derive de los presentes lineamientos.

4. Las y los integrantes del Grupo de Trabajo, así como las personas representantes de las organismos y organizaciones invitadas, ocuparán el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán emolumento, contraprestación o retribución económica alguna.

5. Las personas representantes de las organizaciones solicitantes y de las instancias que participen en calidad de invitadas u observadoras, no tendrán vínculo laboral alguno con las instituciones gubernamentales convocantes o participantes.

6. Las personas que integran el Grupo de Trabajo y las invitadas se comprometen a proteger la información reservada y confidencial que se distribuya, analice y resulte de los trabajos de acompañamiento a la implementación de las medidas contenidas en el Informe, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Particularmente, el Grupo de Trabajo protegerá y no divulgará información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.

La inobservancia a esta disposición será motivo de consideración por parte del Grupo de Trabajo para la determinación de las acciones que resulten pertinentes, entre las que destacará aquella establecida en el segundo párrafo del Lineamiento 2.

Lineamiento 2. Sustitución y Revocación

1. Son motivos de sustitución:
 - a. La renuncia expresa de la persona integrante.
 - b. La designación de una nueva persona integrante, para el caso de las representantes de instituciones públicas.
2. Son motivos de revocación:
 - a. Que por una situación posterior a la designación o selección de la persona integrante, ésta deje de cumplir los requisitos señalados en los Lineamientos y el Reglamento de la Ley General de Acceso.
 - b. Por la ausencia no justificada a tres o más reuniones ordinarias del Grupo de Trabajo.
 - c. El establecido en el numeral 1.6 de los presentes Lineamientos Operativos.
3. En caso de que la representación de una institución sea revocada oficialmente o quede vacante, el Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, solicitará a dicha institución la designación de una nueva persona representante.
4. El Grupo de Trabajo en todo momento podrá decidir que cualquiera de las personas que lo integran sea sustituida si éstas incurrir en faltas graves que a su juicio afecten el proceso de acompañamiento. La sustitución a la que se refiere esta disposición será únicamente respecto de la persona representante y de ninguna manera de la institución u organización representada.

Lineamiento 3. Enlace con el gobierno del estado de Zacatecas.

1. El gobierno del estado de Zacatecas designará un enlace con el grupo de trabajo a fin de facilitar la comunicación entre el Grupo de Trabajo y la coordinación estatal encargada de la implementación de las propuestas del informe.
2. El enlace del gobierno estatal, fungirá como representante del gobierno de Zacatecas y será quien dirija la implementación de las propuestas del informe, mismo que no podrá recaer en el mecanismo para el adelanto de las mujeres en la entidad, al formar parte del Grupo de Trabajo de conformidad con lo establecido en la fracción VI del numeral 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

B) DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO.

Lineamiento 4. Sesiones

1. El Grupo de Trabajo se reunirá cada 45 días naturales, aproximadamente, en sesión ordinaria para conocer, revisar y monitorear los avances del gobierno de Zacatecas respecto a las acciones realizadas para la implementación de las propuestas contenidas en el informe realizado por el Grupo de Trabajo y, de ser el caso, hacer recomendaciones para su fortalecimiento. Éstas se realizarán previa convocatoria de la Secretaría Técnica, al menos con 10 días de anticipación.
2. La Secretaría Técnica, directamente o por solicitud de alguna de las personas integrantes del Grupo de Trabajo, podrá convocar a las sesiones extraordinarias de trabajo que sean necesarias para cumplir con su mandato.
3. La Secretaría Técnica, directamente o por solicitud de alguna de las personas integrantes del Grupo de Trabajo, podrá invitar a funcionarias y funcionarios federales, estatales o municipales a participar en las sesiones.
4. La Secretaría Técnica solicitará al enlace del gobierno de Zacatecas, quince días hábiles previos a la sesión o el tiempo que apruebe el Grupo de Trabajo, un informe sobre el estatus y los avances en la implementación de las propuestas contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo. Esta información será transmitida por la Secretaría Técnica al Grupo de Trabajo, cuando menos, siete días hábiles

previos a la sesión; de ser el caso, también recopilará y distribuirá la información adicional que sea necesaria para que el Grupo de Trabajo sesione.

5. La Secretaría Técnica será encargada de la logística para documentar las observaciones, las conclusiones y los acuerdos que resulten durante las sesiones del Grupo de Trabajo, y los integrará al acta correspondiente, misma que se hará llegar a las personas integrantes del Grupo de Trabajo a más tardar cinco días hábiles posteriores a la sesión.

Lineamiento 5. Quórum para sesionar

1. Para sesionar, será necesaria la presencia de la mitad de las personas integrantes del Grupo de Trabajo, entre las cuales deberá estar presente la Coordinadora y la Secretaría Técnica.

2. En aquellos casos en los que la persona representante se encuentre imposibilitada para participar en las sesiones del Grupo de Trabajo, el o la titular podrá designar a un suplente, quien deberá contar con plenas facultades para la toma de decisiones. La designación de la persona deberá constar por escrito.

Lineamiento 6. Discusión y votación

1. Las sesiones del Grupo de Trabajo y la participación de sus integrantes deberán ajustarse a los principios establecidos en la sección I. de los Lineamientos.

2. En las sesiones del Grupo de Trabajo sobre los avances del estado en la implementación de acciones derivadas de la AVGM se propiciará un diálogo respetuoso y constructivo en el que se escucharán las posturas, valoraciones y aportaciones de todas las personas integrantes.

3. En virtud de las funciones administrativas que materialmente caracterizan al procedimiento de acompañamiento que llevará a cabo el Grupo de Trabajo, se propiciará la conciliación de posturas y, consecuentemente, que todas las decisiones se tomen por consenso.

4. En caso de no lograrse el consenso en la toma de decisiones, éstas se someterán a votación de las personas integrantes del Grupo de Trabajo. El parámetro de decisión será el de mayoría simple de personas que lo integran. En caso de empate, el voto de calidad le corresponde a la Coordinadora del Grupo.

5. En caso de que una persona integrante del Grupo de Trabajo considere que debe abstenerse de participar en el examen o decisión de un asunto, comunicará dicha circunstancia a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

6. Todas las posturas, incluyendo las minoritarias y las que emitan las personas representantes de las organismos y organizaciones invitadas, deberán constar en el acta de la sesión.

Lineamiento 7. Voto razonado

1. Las personas integrantes del Grupo de Trabajo con derecho a voto, estén o no de acuerdo con las decisiones adoptadas, tendrán derecho a presentar su voto razonado por escrito, el cual deberá incluirse en el acta definitiva de la sesión.

2. En caso de querer incorporar un voto razonado al acta de la sesión, quien desee hacerlo deberá informarlo expresamente a la Secretaría Técnica durante la misma.

3. El voto razonado deberá presentarse por escrito a la Secretaría Técnica dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del acta correspondiente a la sesión en la cual se haya adoptado la decisión respectiva. Vencido dicho plazo sin que se haya presentado el voto razonado por escrito a

la Coordinadora, se considerará que la persona integrante del Grupo de Trabajo desistió de su derecho, y aquella deberá dejar la constancia correspondiente sobre tal desistimiento tácito.

Lineamiento 8. Actas de las sesiones

En cada sesión se levantará un acta resumida en la que constará el día, la hora y el lugar de celebración, los nombres de las personas participantes y de las instituciones que representan, así como si su participación fue presencial o virtual. Asimismo, el acta deberá dar cuenta de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y cualquier declaración formulada por las personas participantes con la intención de que conste en el acta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5.

IV. PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Lineamiento 9. Procedimiento.

1. El procedimiento de trabajo para el acompañamiento de las acciones que el gobierno estatal de Zacatecas esté llevando a cabo para implementar las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del Grupo de Trabajo inicia con la presentación del programa de trabajo realizado por el estado al Grupo de Trabajo.

En este sentido, el gobierno del estado de Zacatecas deberá integrar un programa detallado de trabajo y de coordinación interinstitucional para la implementación de las propuestas contenidas en el Informe, que por lo menos deberá contener: la calendarización de las acciones a corto, mediano y largo plazo; la designación clara de las personas responsables de ejecutar las mismas; la definición de líneas base y metas para la facilitación de los trabajos de monitoreo y evaluación de avances por parte del Grupo de Trabajo; y, de ser el caso, el presupuesto asignado a cada una de ellas.

2. El Grupo de Trabajo definirá durante su primera sesión, el procedimiento de trabajo que no será después de 5 días hábiles de la sesión de instalación de las mesas de seguimiento, y formará parte de los presentes lineamientos. Deberá considerar, por lo menos, los siguientes elementos:

- a. **Sistematización de la información.** Se elaborará un formato que contenga información sistematizada respecto a las propuestas planteadas en el Informe.
- b. **Complementación de la información.** A partir de la información sistematizada y de aquella proporcionada por el estado de Zacatecas, el Grupo de Trabajo sugerirá al gobierno del estado, las mejoras y directrices de las acciones para la implementación de las propuestas que se deberán realizar. Para ello, se podrán proponer y aportar insumos técnicos, recomendaciones, personas expertas e instituciones especializadas, que puedan contribuir a la correcta ejecución de las acciones.
- c. **Monitoreo.** El Grupo de Trabajo monitoreará los avances del estado de Zacatecas en la implementación del programa de trabajo en las sesiones ordinarias, información que deberá presentar la entidad ante la Secretaría Técnica, al menos diez días hábiles previos a la sesión, quien la hará del conocimiento de las y los integrantes del Grupo de Trabajo.
- d. **Evaluación periódica.** En el marco de las sesiones ordinarias, el Grupo de Trabajo dará retroalimentación a la entidad y, en caso de considerarlo necesario, podrá convocar a funcionarias y funcionarios públicos para validar la información. Todas las aportaciones y acuerdos resultantes de las sesiones deberán documentarse por escrito e integrarse al acta de las mismas.

Lineamiento 10. Mesas de acompañamiento

1. El Grupo de Trabajo realizará, aunado o en conjunto a sus sesiones ordinarias, las mesas de trabajo necesarias para asegurar acompañamiento al Gobierno del estado de Zacatecas en el cumplimiento de sus obligaciones.

2. A las mesas de acompañamiento serán convocadas:

- a. Todas las personas integrantes del Grupo de Trabajo;
- b. El enlace del gobierno del estado de Zacatecas;
- c. Las autoridades encargadas de la implementación de las propuestas contenidas en el Informe, y
- d. Organizaciones solicitantes de la AVGM.

3. La persona representante del gobierno de Zacatecas podrá asistir a las sesiones de trabajo en compañía de máximo tres funcionarias o funcionarios públicos pero fungirá como única interlocutora y enlace de la entidad ante el Grupo de Trabajo.

4. La representación de las organizaciones solicitantes en las mesas de acompañamiento, deberá ser designada oficialmente por el o la representante legal de la organización en cuestión.

La persona representante podrá asistir a las sesiones en compañía de máximo tres personas integrantes de la organización respectiva pero fungirá como única interlocutora y enlace ante el Grupo de Trabajo.

5. En las minutas de las mesas de trabajo se plasmarán las opiniones de los asistentes señalados en el numeral 10.2 de los presentes Lineamientos operativos.

6. En el caso en que las mesas de acompañamiento se realicen en conjunto con las sesiones ordinarias del grupo de trabajo, las personas convocadas en virtud de los incisos 10.1.b, 10.1.c y 10.1.d, podrán incorporar por escrito las argumentaciones que consideren pertinente, mismas que forman parte del acta de sesión correspondiente como anexos.

Lineamiento 11. Metodología para el análisis de la información

1. El Grupo de Trabajo establecerá una metodología para los trabajos que implica el acompañamiento a la implementación de las propuestas, la cual deberá considerar por lo menos los siguientes criterios:

- a. El Grupo de Trabajo dará acompañamiento a las propuestas, a partir de las obligaciones generales del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres y de sus obligaciones específicas de prevenir e investigar con la debida diligencia las violaciones a derechos humanos, sancionar a las personas responsables y reparar el daño a las víctimas.
- b. El Grupo de Trabajo se asegurará de que el mecanismo de acompañamiento para el estado de Zacatecas involucre de manera clara una perspectiva de género, un enfoque de derechos humanos y se base en los principios establecidos en la sección I. de los Lineamientos.

Lineamiento 12. Elaboración del dictamen

1. Se llevará a cabo la división del análisis de las propuestas del Informe entre las personas integrantes del Grupo de Trabajo, tomando en consideración su experiencia y perfil profesional. La Conavim remitirá al Grupo de Trabajo una propuesta para someterse a consideración por las personas integrantes.

2. Una vez remitido el informe del cumplimiento de las propuestas contenidas en el Informe, así como la evidencia para análisis del grupo de trabajo, la Conavim remitirá dicha información al Grupo de Trabajo, que tendrá quince días para remitir el dictamen de la conclusión correspondiente.

3. La coordinadora remitirá una versión preliminar del dictamen al Grupo de Trabajo, quien tendrá cinco días para emitir observaciones al documento. Dichas observaciones integrarán el orden del día para la sesión del grupo de trabajo en que se discuta y, en su caso, se vote el mismo.

V. DISPOSICIONES FINALES

Lineamiento 12. Interpretación

Cualquier duda que surja respecto a la interpretación de los presentes lineamientos, deberá ser resuelta por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Lineamiento 13. Modificación de los presentes lineamientos

Los Lineamientos Operativos podrán ser modificados, en sesión y previa consulta, por dos terceras partes del total de personas que integran el Grupo de Trabajo.

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día en que queden aprobados por el Grupo de Trabajo, situación que será reflejada en el acta de sesión correspondiente.

SEGUNDA. La metodología para el análisis de la información, así como el calendario para las mesas de acompañamiento, deberá ser aprobada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación de los presentes lineamientos.